

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 159-2024-UNDC/CO

Cañete, 18 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 466305 de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; Oficio N° 329-2024/UNDC/CO/VPIN de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, Acta del Foro Nivel de Trabajo de Investigación para optar por el grado de Bachiller de fecha 12 de marzo de 2024; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°159-2024-UNDC/CO

143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que uno de los fines de la Universidad es la de **realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista** la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras **7.2) la Investigación;**

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, señala que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, bajo este marco normativo, con fecha 20/09/2022, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC, donde se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), el cual en su artículo 78° establece que los trabajos de investigación en el pregrado o posgrado que conducen a un grado académico o título profesional, pueden ser uni multi o interdisciplinarias. Los proyectos unidisciplinarios tienen como objetivo abordar un objeto de estudio desde la perspectiva disciplinar. Participan investigadores, docentes o estudiantes de una Escuela Profesional o de una misma disciplina;

Que, mediante Acta del Foro: Nivel de Trabajo de Investigación para optar por el grado de Bachiller de fecha 12 de marzo de 2024, se acordó que las Facultades pueden definir el nivel mínimo del trabajo de investigación, que no puede ser menor a una tesina o de una investigación descriptiva simple;

Que, en ese sentido y en mérito al Acta citada líneas arriba, se emitió la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 021-2024-UNDC de fecha 12 de abril de 2024, que aprobó establecer que los trabajos de investigación que conducen a la obtención del grado de bachiller en la Universidad Nacional de Cañete, no puede ser menor a una tesina o de una investigación descriptiva simple. Este nivel lo definen las Facultades;

Que, mediante Oficio N° 329-2024/UNDC/CO/VPIN de fecha 12/04/2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la PCO la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 021-2024-UNDC; en consecuencia, mediante Provéído N° 466305 de fecha 12/04/2024, la Presidencia de Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General, incluir en agenda la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 021-2024-UNDC a fin de ser tratada en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de abril de 2024;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 016-2024-CO/UNC de fecha 18 de abril de 2024;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N°159-2024-UNDC/CO

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 021-2024-UNDC de fecha 12 de abril de 2024; donde se aprobó lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, que los trabajos de investigación que conducen a la obtención del grado de bachiller en la Universidad Nacional de Cañete, no puede ser menor a una tesina o de una investigación descriptiva simple. Este nivel lo definen las Facultades.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y demás Unidades Orgánicas correspondientes para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



.....
Abc. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete